

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a Enrique Vicente Pérez Mella, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico Veterinario, de conformidad con las leyes y reglamentos de la **materia**.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2765, que nombra al Coronel Rafael A. Díaz Hernández, FAD, Oficial de Abastecimiento de la Fuerza Aérea Dominicana.

(G. O. N° 9441, del 23 de julio de 1977.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2765

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El Coronel Rafael Aníbal Díaz Hernández, FAD., queda nombrado Oficial de Abastecimiento de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Coronel Técnico Amable C. Bueno Oviedo, FAD, con efectividad a partir de esta fecha.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2766, que aprueba la Séptima Resolución de la Junta Monetaria de fecha 2 de diciembre de 1976.
(G. O. Nº 9441, del 23 de julio de 1977.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2766

VISTA la Séptima Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 2 de diciembre de 1976;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 2927, de fecha 13 de junio de 1962, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Art. 1.—Que en aprobada la Séptima Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 2 de diciembre de 1976, mediante la cual se autoriza la incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00 en las cantidades y numeraciones que se especifican en la misma.